Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
MP. JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
E. S. D.

Referencia: Ordinario.
Demandante: MARTHA LILIANA POTES PUERTO.
Demandado: PROTECCIÓN S.A.
Radicado: 11001310500620130065503
Asunto: Recurso de reposición.

FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A., manifiesto al señor juez que estando dentro del respectivo término legal, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de marzo de 2022, notificado por estado el 3 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso dejar sin valor y efecto los autos de fecha 13 de febrero de 2020 y 01 de marzo de 2022 y en consecuencia rechazó de plano el recurso presentado por el suscrito contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El Despacho realiza una contabilización de términos correspondientes a diciembre de 2019, sin tener en cuenta que en dicho mes hubo paro judicial en días específicos, que impidieron el ingreso a las instalaciones del Edifico Nemqueteba, donde funciona el Juzgado de primera instancia.

Al respecto se tiene lo siguiente:

1. El auto que aprueba y liquida costas es del 2 de diciembre de 2019, el cual se notificó por estado el 3 de diciembre de 2019.

2. El auto objeto de recurso realiza el siguiente conteo:

Ordinario Rad. 11001310500620130065503
MARTHA LILIANA POTES PUERTO CONTRA PROTECCIÓN S.A.

Auto liquidación costas	Lunes 02 de diciembre de 2019
Notificación por estado No. 191 del auto por medio del cual se aprueba liquidación de costas	Martes 03 de diciembre de 2019
Día **1** hábil para interponer recurso de apelación	Miércoles 04 de diciembre de 2019
Día **2** hábil para interponer recurso de apelación	Jueves 05 de diciembre de 2019
Día **3** hábil para interponer recurso de apelación	Viernes 06 de diciembre de 2019
Día **4** hábil para interponer recurso de apelación	Lunes 09 de diciembre de 2019
Día **5** hábil para interponer recurso de apelación	Martes 10 de diciembre de 2019
Interposición de recurso de apelación	Miércoles 11 de diciembre de 2019 - Extemporáneo

3. Omite el Despacho, el hecho de que el día 4 de diciembre de 2019, primer día hábil para interponer el correspondiente recurso, hubo paro nacional, habiéndose cerrado el Edificio Nemqueteba, sin que el mencionado día hubiesen corrido términos. En consecuencia, el primer día para interponer el recurso lo fue el 5 de diciembre de 2019, venciendo el término de 5 días para interponer éste, el miércoles 11 de diciembre del 2019, como efectivamente se presentó dentro del término legal establecido:

Notificación del auto por estado	Martes 3/12/19
Cierre de juzgados por paro nacional / No corrieron términos.	Miércoles 4/12/19
Día 1 para interponer recurso	Jueves 5/12/19
Día 2 para interponer recurso	Viernes 6/12/19
Día 3 para interponer recurso	Lunes 9/12/19
Día 4 para interponer recurso	Martes 10/12/19
Día 5 para interponer recurso	**Miércoles 11/12/19**

4. Como prueba de lo anterior, me permito adjuntar fotos tomadas el 4 de diciembre del 2019 como evidencia del cierre del edificio Nemqueteba:

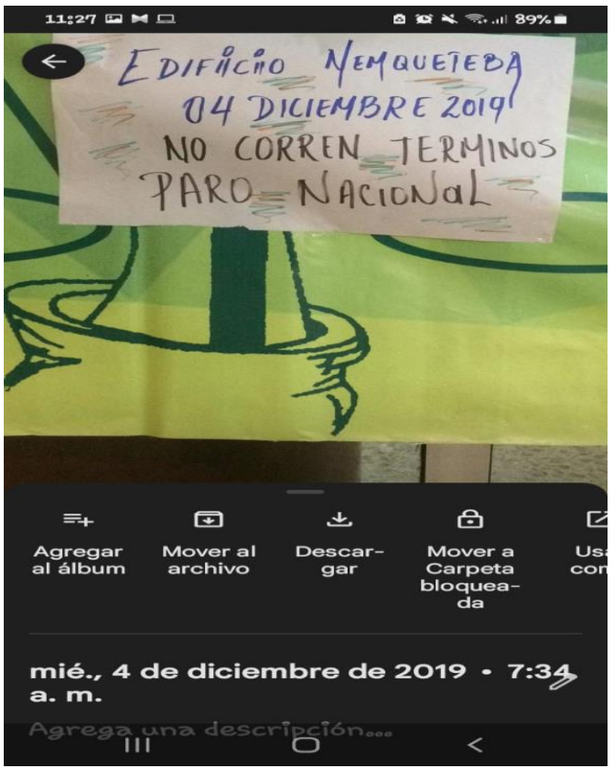

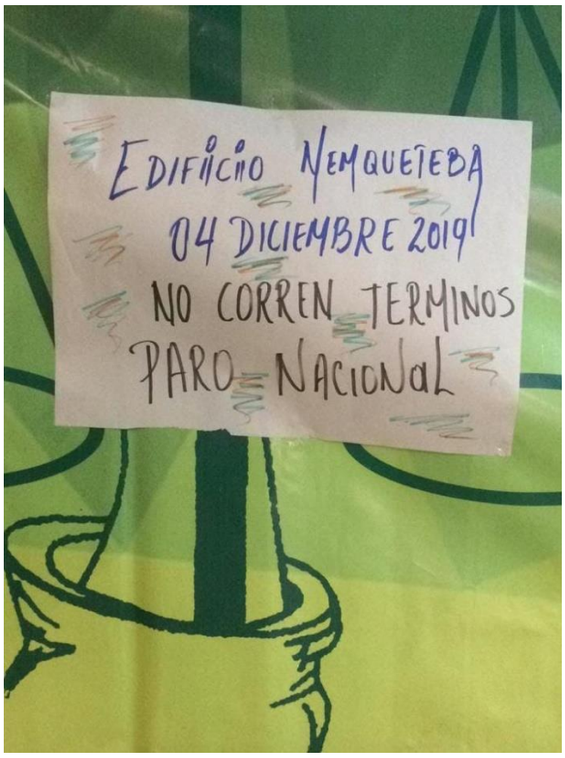

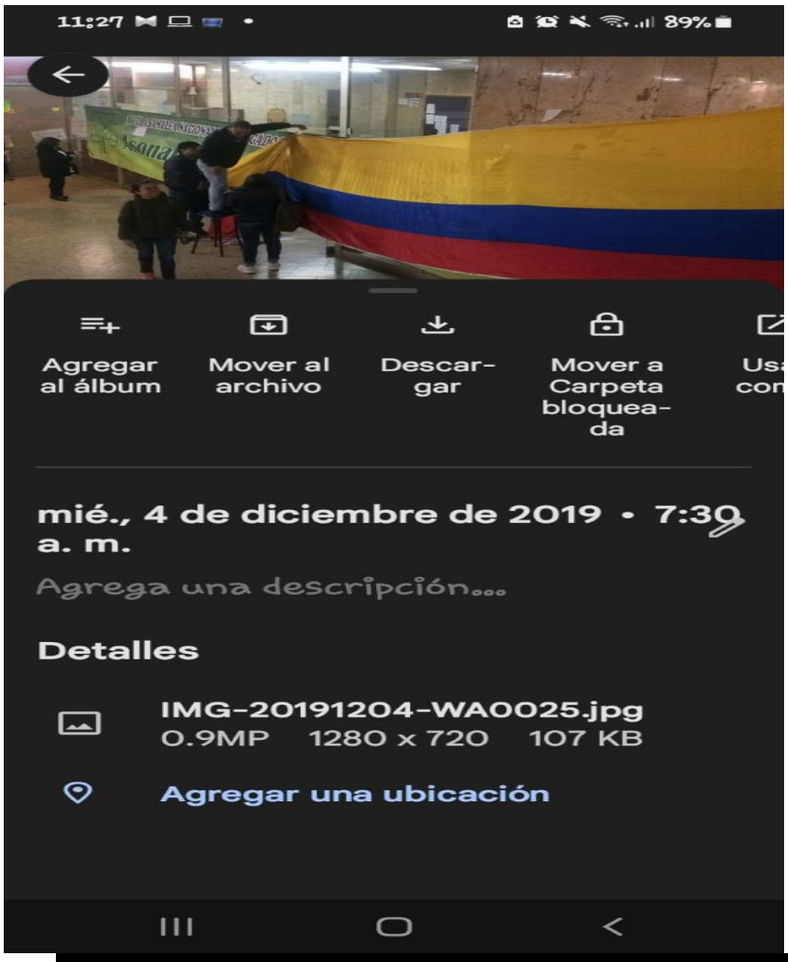

Con base en lo anterior, solicito revocar el auto objeto del recurso de reposición, y como consecuencia de ello se disponga el estudio del recurso de apelación presentado en término.

Del Señor Juez, atentamente,

FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS
C.C. Nro. 79.778.513 de Bogotá
T.P. Nro. 91.276 del C.S. de la J.